

AUTO FAMILIA: 57
PROCESO: CESACION EFECTOS DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO LLANO HENAO
DEMANDADO: SORANY ZULUAGA LLANO
RADICACIÓN: 17433-31-89-001-2023-00232 -00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Primero (1) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

La señora SORANY ZULUAGA LLANO, demandada dentro del presente proceso allega escrito a través del cual manifiesta que es su voluntad allanarse a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 98 del CGP.

Seria de proceder con lo solicitado, sino fuera porque dentro del expediente digital no reposa notificación del auto admisorio de la demanda a la señora Zuluaga Llano, consecuente con lo anterior se TENDRA POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho termino, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es veinte (20) días para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ab7e0400918e4f94892736f3545176447bb916bd78b77e185b6ec8f1b14bd2**

Documento generado en 01/04/2024 08:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>